

130-19.64

**INFORME FINAL
DENUNCIA CIUDADANA DC-33-2022**

MUNICIPIO DE CAICEDONIA – VALLE DEL CAUCA

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Enero de 2023**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director Operativo De Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Representante Legal de la Entidad Auditada
Alcalde Municipal – Caicedonia- Valle

Carlos Alberto Orozco Franco

Auditor

María Elva Blandón Álzate

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	ALCANCE DE LA INFORMACIÓN	4
3.	LABORES REALIZADAS	5
4.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	5
5.	ANÁLISIS JURIDICO	7
6.	CONCLUSIONES	7
7.	HALLAZGOS	9

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe final de la denuncia con radicado CACCI 2263 - DC-33-2022 del 14 de julio de 2022, en la cual se denuncia:

“(...) Presuntas irregularidades en el contrato No.173 del 13 de julio 2022 celebrado entre la administración Municipal de Caicedonia con la firma RAENA PRODUCCIONES S.A.S, por valor de \$210.millones, con el objeto de traer artistas para la fiesta de los 112 años del Municipio de Caicedonia.”

“Este contrato No.173 entre la administración municipal de Caicedonia Valle y la firma RAENA PRODUCCIONES S.A.S, valor 210 millones de pesos, objeto traer artistas, VER FOTO RESALTO COLOR ROJO... Hace muchos años contratan con la misma firma...Muy correctos en el anticipo, 50% de anticipo y el otro cuando termine???????? Fecha de publicación en SECOP II el 13-07-2022 a.m. y firmaron el contrato el mismo día, no hay hora de firma.... Tampoco hay fecha de presentación de ofertas...Fue una contratación directa, es decir a dedo....es correcto una contratación a dedo????? “. .

Conforme lo anterior, nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por éste Ente de control el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4-5 del Decreto Ley 403 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

2. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana trasladó la denuncia CACCI 2263 del 14 de julio de 2022 **DC-33-2022** a la Dirección Operativa de Control Fiscal para ser tramitada la Denuncia Ciudadana antes mencionada.

Dentro de la gestión efectuada por esta última dirección, se realizó requerimiento de la información a la Administración Municipal de Caicedonia - Valle del Cauca, con el objeto de verificar los hechos denunciados, por presuntas irregularidades en la ejecución de contrato No.173 -2022- Municipio de Caicedonia Valle del Cauca.

3. LABORES REALIZADAS

Se procedió a recaudar evidencias documentales solicitadas al Sujeto de Control consistente en:

- 1- **Certificar Fuente de Financiación** (recursos - ejecución del contrato de Prestación de Servicios No.173 del 13 de julio de 2022, cuyo objeto: “*Prestación de servicios para la presentación artística musical con artistas en el marco de las fiestas aniversarias Caicedonia 112 años, que permitan el acceso a la cultura de la población de Caicedonia en general*”.
- 2- Aportar copia del contrato de prestación de servicios No.173 del 13 de julio de 2022, en sus tres (3) etapas contractuales: Precontractual, contractual y pos contractual.
- 3- Aportar el informe financiero de seguimiento de cada una de las actividades desarrolladas en el contrato de prestación de servicios No.173 del 13 de julio de 2022, (supervisión)
- 4- Aportar propuesta presentada por el contratista para el desarrollo del evento.

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Conforme a los documentos acopiados en el proceso de atención de la denuncia **DC-33-2022** y para efecto de elucidar las presuntas irregularidades suscitadas en la Administración Municipal de Caicedonia – Valle del Cauca, se procede hacer análisis de la información, en los siguientes términos:

Mediante información allegada a este ente de control por parte de la Alcaldía Municipal de Caicedonia – Valle del Cauca, manifestando lo siguiente:

(...) “Con el fin de dar respuesta al requerimiento, CACCI 2263 del 14 de julio de 2022-SIA ATC 262022000467 - Radicado Interno 1413 - 2022, 1525 -2022, se remite la información completa con sus respectivos soportes que corresponden a:

- *Punto 1: CERTIFICAR fuente de Financiación el porcentaje y cuantía de los valores, en caso de confluir aportes territoriales, departamental y /o nacional.*

Respuesta:

Nombre carpeta. Punto 1 Fuente

Tipo de archivo: pdf

Cantidad de archivos: 1 pdf

- *Punto 2: En lo concerniente al contrato aportar*
 - *Estudios previos*
 - *Idoneidad del contratista, póliza de cumplimiento y aprobación de la misma*
 - *Acta de Inicio*
 - *Designación del Supervisor*

Respuesta:

Nombre carpeta: Punto 2 Expediente Contractual

Tipo de archivo: pdf

Cantidad de archivos: 19

- *Punto 3: Informe Financiero*

- *Respuesta:*

- *Nombre carpeta: Punto 3 Informe Financiero – Supervisión*

- *Tipo de archivo: pdf*

- *Cantidad de archivo:1*

- *Punto 45. Propuesta presentada por el contratista*

Respuesta:

Nombre carpeta: PUNTO 4 PROPUESTA SELECCIONADA

Tipo de archivo: pdf

Cantidad de archivos:1

La Administración Municipal de Caicedonia Valle del Cauca, celebró contrato de Prestación de Servicios No.173 fechado 13 de julio de 2022, cuyo objeto: Es la prestación de servicios para la presentación artística musical con artistas en el marco de la fiestas aniversarias Caicedonia 112 años, que permitan el acceso a la cultura de la población Caicedonita en General, el valor de este contrato es la suma de \$210.000.000, cancelará al contratista el valor contratado así: Entrega en calidad de anticipo de 50% por valor de \$105.000.000 y el excedente luego de terminadas las presentaciones, previo recibido a satisfacción las obligaciones adquiridas por el contratista, se contó con una Disponibilidad Presupuestal No.0000931 de julio de 2022 Rubro 2.3.2.02.02-0093301053-9629005 (superávit fiscal) \$210.000.000, Registro.00012229 de julio 21 de 2022, Fuente de Financiación – Recursos Propios, evidenciándose el cumplimiento contractual, sin presentar observación alguna.

El Municipio de Caicedonia dio aplicación a lo establecido en el Manual de contratación, para llevar a cabo la suscripción del contrato de prestación de Servicios No173 -2022 fechado 13 de julio de 2022.

5. ANALISIS JURIDICO

El municipio de Caicedonia Valle del Cauca, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020 - 2023, de Caicedonia Valle del Cauca “**Moviéndonos por Caicedonia**”, en el PROGRAMA: Protección y promoción de la cultura que tienes como meta resultado: Realizar 30 eventos artísticos y culturales que permita la participación masiva de la comunidad Caicedonita con meta producto. Realizar veintiséis (26) festivales y/o concursos artísticos y culturales en el Municipio durante el cuatrenio”.

La Administración Municipal, a través de la Casa de La Cultura programó la realización de la presentación artística profesional en el marco de las fiestas de aniversarias 112 años con artistas de talla Nacional, teniendo en cuenta que la comunidad en general tiene pocas oportunidades para acceder a espacios públicos relacionados con las diversas manifestaciones culturales.

Para llevar a cabo el cumplimiento de las festividades del Municipio antes mencionado, se suscribió el contrato de prestación de servicio No.173-2022, cuyo objeto: “Es la prestación de servicios para la presentación artística musical con artistas en el marco de las fiestas aniversarias Caicedonia 112 años. Que permitan el acceso a la cultura de la población Caicedonia en General”.

6. CONCLUSIONES

La administración municipal, en el marco de las fiesta aniversarias de Caicedonia en sus 112 años suscribió contrato de prestación de servicios para la presentación artística musical, que permitan el acceso a la cultura de la población Caicedonita en General.

La Secretaria de Educación y Cultura, cuenta con los recursos para apoyar los proyectos culturales y artísticos del Municipio y realizar las actividades de promoción cultural.

Las presentaciones estipuladas en el contrato de Prestación de Servicios, fue los días 28, 30 y 31 de julio de 2022, de la siguiente manera :

FECHA	LUGAR	ARTISTA	DURACION
28/07/2022	TABLADO PRINCIPAL PARQUE	JHOAN SEBASTIAN DE YO ME LLAMO	1:00 HORA
30/07/2022	TABLADO PRINCIPAL PARQUE	LOS HERMANOS MEDINA	1:00 HORA
30/07/2022	TABLADO PRINCIPAL PARQUE	ARELIS HENAO	1:00 HORA
31/07/2022	TABLADO PRINCIPAL PARQUE	GRUPO THE YO RAPS	1:00 HORA
31/97/2022	TABLADO PRINCIPAL PARQUE	AMIN MARTINEZ	1:00 HORA

Para el cumplimiento de tal fin, el Municipio antes mencionado, seleccionó al contratista mediante contratación Directa, una vez verificados los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas, el municipio de Caicedonia, previo análisis de la idoneidad y experiencia del contratista y de la propuesta presentada, adjudicó el contrato a Representación DE ARTISTAS Y EVENTOS RAENA PRODUCCIONES S.A.S., Representante Legal MAURICIO ANDRES ARISTIZABAL POSSO, evidenciándose cumplimiento normativo en cada una de sus tres (3) etapas de la contratación administrativa, sin observación alguna en el cumplimiento contractual.

De esta manera queda evidenciado que el Municipio de Caicedonia, dio cumplimiento a los procesos y procedimientos, manual de contratación y normas vigentes que aplica para la contratación administrativa, para llevar a cabo el contrato de prestación de servicios 173 del 13 de julio de 2022 .

Es importante que el denunciante tenga presente que el Daño Patrimonial tiene ciertas características establecidas en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, las cuales se referencian a continuación:

“ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

En consecuencia, las presuntas irregularidades relacionadas en su petición Ciudadana no fueron evidenciadas en el análisis probatorio, por cuanto se constató el cumplimiento del objeto del contrato de prestación de Servicios No.326 de 2018, con fecha de liquidación 27 de marzo de 2019.

Igualmente, de acuerdo a lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado N° 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), la consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, ha expresado:

“(…)

RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria (Subrayado fuera del texto original) que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...]. (…)”

Así las cosas, no se observaron irregularidades de índole fiscal, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

7. HALLAZGOS

CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-33-2022						
No. HALLAZGOS	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
0	0	0	0	0	0	0